



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 073/2022

ASUNTO: GERENCIA GENERAL - APROBAR EL ANTEPROYECTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN 2023 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021-2025 DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral de Estado (SPIE).

El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO).

La Resolución Suprema N° 225558 de 1° de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP).

La Resolución Ministerial N° 216 de 18 de julio de 2022 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La Resolución Bi-Ministerial N° 021 de 22 de julio de 2022 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB (RE-SP).

La Resolución de Directorio N° 090/2019 de 23 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB (RE-SPO).



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 073/2022

La nota MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 447/2022 de 5 de agosto de 2022.

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2022-41 de 18 de agosto de 2022, de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-156 de 19 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 172 de la Constitución Política del Estado, establece que es atribución del Presidente del Estado presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional, dentro de las treinta primeras sesiones, el proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para la siguiente gestión fiscal y proponer, durante su vigencia, las modificaciones que estime necesarias.

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 del BCB, dispone que la máxima autoridad del Ente Emisor es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo. Para el seguimiento y fiscalización de su ejecución, contará con información, servicios de análisis y auditoría independientes.

Que el inciso g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 del BCB, establece que el Directorio, aprueba el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Que el Artículo 82 de la Ley N° 1670 del BCB, señala que el BCB incorporará en su Presupuesto anual un Soporte Financiero destinado a la Fundación Cultural del BCB.

Que el inciso c) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada y que el presupuesto de gastos del BCB y de otras entidades



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 073/2022

públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 777, señalan que su objeto es establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado, el cual es un conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional.

Que el parágrafo II del Artículo 23 de la Ley N° 777 determina que el Plan Operativo Anual, contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que los Artículos 1 y 3 del Decreto Supremo N° 3246, establecen que las NB-SPO, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público y son de aplicación obligatoria.

Que el Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 225558 aprueba las NB-SP, establece que el Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social; cuyo objeto es la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

Que la Resolución Ministerial N° 216 de 18 de julio de 2022, por la cual el MEFP aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2023, que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del sector público para la formulación, modificación y registro de la ejecución presupuestaria.

Que la Resolución Bi-Ministerial N° 021, por la cual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprueban las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2023, el cual contiene la Formulación Presupuestaria Plurianual y Anual.

Que el Artículo 1 del RE-SP, aprobado con la Resolución de Directorio N° 082/2006, tiene por objeto normar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto en el Ente Emisor.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 073/2022

Que los Artículos 1 y 2 del RE-SPO, aprobado con la Resolución de Directorio N° 090/2019, establecen que su objeto es regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en el BCB, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del POA; que son de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del BCB.

Que los numerales 28) y 31) del Artículo 11 del Estatuto del BCB, establecen como atribución del Directorio aprobar la Programación Anual de Operaciones (POA), el Presupuesto del BCB y el soporte financiero anual destinado a la Fundación Cultural del BCB, para su incorporación al presupuesto del Ente Emisor.

Que la nota MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 447/2022, por la que el MEFP solicitó al BCB que en el marco de la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios aprobados para la Gestión 2023 y disposiciones legales vigentes, remita el Presupuesto Plurianual (PPA) 2021-2025, el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2023.

Que la SPCG, mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2022-41, señala que el Anteproyecto del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional para la Gestión 2023, así como el Presupuesto Plurianual 2021 - 2025 del BCB, se han elaborado de acuerdo a la normativa vigente y mantienen su consistencia e integridad en consideración a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025, el Plan Estratégico Ministerial (PEM) 2021-2025, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del BCB, las Directrices de Formulación y Clasificadores Presupuestarios 2023 emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-156, señala que el Anteproyecto del Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional 2023 y el Presupuesto Plurianual 2021-2025 del BCB, se encuentra justificado técnicamente a través del Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2022-41 de la SPCG, y se enmarca jurídicamente a las disposiciones legales vigentes, por lo que recomienda que, previa conformidad del Presidente, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 15 del RE-SPO, sea remitido al Directorio del BCB para su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 073/2022

Artículo 1.- Aprobar el Anteproyecto del Plan Operativo Anual del Banco Central de Bolivia para la gestión 2023, de acuerdo a la siguiente composición:

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Tipo	POA			
	Acciones de Corto Plazo	Operaciones	Actividades	Tareas
Ingresos	4	13	23	53
Gastos		47	258	862
Totales	4	60	281	915

Artículo 2.- Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto Institucional del Banco Central de Bolivia para la gestión 2023, el mismo que alcanza a un importe de Bs2.195.833.886.- de acuerdo a la siguiente composición por grupos presupuestarios:

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR GRUPOS PRESUPUESTARIOS
(Expresado en Bolivianos)

Grupos Presupuestarios		Gestión 2023
110	Ingresos de Operación	1.168.276.057
150	Tasas, Derechos y Otros Ingresos	209.099.663
160	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	71.766.667
350	Disminución y Cobro de Otros Activos Financieros	746.691.499
TOTAL		2.195.833.886

PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPOS PRESUPUESTARIOS
(Expresado en Bolivianos)

Grupos Presupuestarios		Gestión 2023
100	Servicios Personales	138.510.478
200	Servicios No Personales	99.131.170
300	Materiales y Suministros	26.364.918
400	Activos Reales	86.210.415
500	Activos Financieros	-
600	Servicio de la Deuda Pública y Disminución de otros Pasivos	1.659.827.872
700	Transferencias	71.910.196
800	Impuestos, Regalizas y Tasas	8.369.843
900	Otros Gastos	105.508.994
TOTAL		2.195.833.886





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 073/2022

Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto de Inversión Pública, que forma parte del Presupuesto global del BCB, por un importe de Bs9.265.930.-.

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(Expresado en Bolivianos)

Nombre del Proyecto	Programado Bs.
CONSTRUCCIÓN NUEVOS ARCHIVOS DEL BCB - EL ALTO	8.625.930
CONSTRUCCIÓN DEL SITIO ALTERNO DE PROCESAMIENTO DE MATERIAL MONETARIO	640.000
TOTAL	9.265.930

Artículo 4.- Aprobar el Presupuesto Plurianual 2021–2025 del Banco Central de Bolivia, que tiene carácter referencial y no representa una cifra obligatoria, por lo que será actualizado en cada gestión de acuerdo a la coyuntura económica, en el marco del inciso c) del Artículo 8 de la Ley N° 1178.

PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021-2025 (INGRESOS)
(Expresado en Bolivianos)

Código	Grupo Presupuestario	Presupuesto Plurianual (Ingresos)					Total
		2021	2022	2023	2024	2025	
110	Ingresos de Operación	1.031.010.605	1.075.369.975	1.168.276.057	1.088.558.153	1.083.107.925	5.446.322.715
150	Tasas, Derechos y Otros Ingresos	345.381.715	274.741.993	209.099.663	208.896.903	208.948.442	1.247.068.716
160	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	129.660.000	90.938.719	71.766.667	90.667.377	76.538.681	459.571.444
190	Transferencias Corrientes	15.898.149	15.028.103	-	-	-	30.926.252
350	Disminución y Cobro de Otros Activos Financieros	518.144.832	303.175.121	746.691.499	542.344.711	558.464.271	2.668.820.434
Total		2.040.095.301	1.759.253.911	2.195.833.886	1.930.467.144	1.927.059.319	9.852.709.561



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//7. R.D. N° 073/2022

PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021-2025 (GASTOS)
(Expresado en Bolivianos)

Código	Grupo Presupuestario	Presupuesto Plurianual (Gastos)					Total
		2021	2022	2023	2024	2025	
100	Servicios Personales	138.679.544	138.510.478	138.510.478	137.200.923	137.200.923	690.102.346
200	Servicios No Personales	87.732.891	110.870.959	99.131.170	99.255.435	100.549.916	497.540.371
300	Materiales y Suministros	58.392.344	57.968.952	26.364.918	83.339.236	128.015.454	354.080.905
400	Activos Reales	19.203.201	56.551.348	76.944.485	38.681.027	20.026.032	211.406.091
500	Activos Financieros	133.317.246	278.502.161	-	-	-	411.819.407
600	Servicio de la Deuda Pública y Disminución de otros Pasivos	1.223.425.912	732.569.506	1.659.827.872	1.413.214.066	1.376.085.386	6.405.122.742
700	Transferencias	299.570.220	316.128.654	71.910.196	44.705.484	44.705.484	777.020.038
800	Impuestos, Regalías y Tasas	2.351.314	9.055.018	8.369.843	8.503.509	8.503.509	36.783.193
900	Otros Gastos	77.283.129	58.137.535	105.508.994	105.549.785	105.592.615	452.072.058
	Total Funcionamiento	2.039.955.801	1.758.294.611	2.186.567.956	1.930.449.464	1.920.679.319	9.835.947.151
951-00012-00000	Construcción Nuevos Archivos del BCB - El Alto	139.500	959.300	8.625.930	17.680	6.380.000	16.122.410
	CONSTRUCCIÓN DEL SITIO ALTERNO DE PROCESAMIENTO DE MATERIAL MONETARIO			640.000			640.000
	Total Inversion	139.500	959.300	9.265.930	17.680	6.380.000	16.762.410
	Total	2.040.095.301	1.759.253.911	2.195.833.886	1.930.467.144	1.927.059.319	9.852.709.561

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 23 de agosto de 2022

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

DIRECTORIO